



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha considerado el expediente N° D- 774/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ROVELLO FERNANDO, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR UNA PLACA IDENTIFICATORIA EN SISTEMA BRAILLE EN EL INGRESO A TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL.* - , el expediente N° D- 1/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PADULO LUCIANA, *REPRODUCCION; ESTABLECIENDO EL USO Y COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL ESTADO PROVINCIAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.* y el expediente N° D- 618/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a GOMEZ ABIGAIL GABRIELA, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE PICTOGRAMAS PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y DESAFÍOS EN LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE VERBAL Y/O ESCRITO.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 24 bis de la Ley 10.592 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24 bis. - (Texto según Ley 14968) Para el caso de personas con discapacidad sensorial visual y personas con discapacidad que manifieste dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal, los edificios de uso público, edificios dependientes del Estado Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, los Establecimientos Educativos de Gestión Pública y Privada, Universidades Provinciales, los entes públicos no estatales, las empresas estatales y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos con acceso al público deberán contar en su ingreso placas identificatorias en Sistema Braille, como así también deberán colocarse pictogramas, entendiéndose al mismo como el recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto.

Las instalaciones edilicias de uso público, sea su propiedad pública o privada, que posean ascensores deberán contar en ellos con elementos de manejo detectables a través del sistema de lectura Braille y la colocación de pictogramas y/o el análogo que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

haga sus veces. La reglamentación indicará las características e implementación de lo establecido en el presente artículo.

La autoridad de Aplicación deberá capacitar al personal involucrado sobre el diseño de placas y pictogramas a utilizar, medidas y colocación; realizar campañas de concientización acerca del uso de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación; fomentar espacios recreativos silenciosos y accesibles; y cualquiera otra acción que tenga como fin la accesibilidad. "

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS.

Del estudio pormenorizado de los proyectos en tratamiento, esta comisión aconseja su unificación, aprobando los mismos con modificaciones. Entendiendo que la accesibilidad de todas las personas solo es posible si se encuentran disponible la información en la mayor cantidad de maneras de comunicación posibles, en este caso se solicita la incorporación de cartelera y señalización en Sistema Braille y pictográfica en edificios públicos.

Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación se capacite al personal involucrado para el diseño y colocación de las mismas, la realización de campañas de difusión y concientización sobre esto medios aumentativos de comunicación.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

Dip. Presidente: BILBAO ANAHÍ SILVINA .

Dip. Vicepresidente: JALIL TOLEDO MARÍA SALOMÉ.

Dip. Secretario: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Dip. Vocal: ABONJO GASTÓN ANDRÉS.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

Dip. Vocal: ARCHANCO JUAN ARIEL .

Dip. Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .

Dip. Vocal: RECALDE MARGARITA ALEJANDRA.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

Dip. Vocal: RICCHINI MARIA LAURA.

SALA DE COMISIÓN, miércoles 05 de junio de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **8 (ocho)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 774/23-24- 0

Ref. Expte D- 1/24-25- 0

Ref. Expte D- 618/24-25- 0

Relator: BORDACAHAR PAOLA